

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provision de las Forensias vacantes que se mencionan.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968, se anuncia a concurso de traslado la provision de las Forensias vacantes que a continuación se relacionan entre todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo:

Albacete número 1, Albacete número 2, Alcañiz, Aracón, Arcos de la Frontera, Arceñillo, Ayamonte, Azpeitia, Bande, Cabra, Cambados, Carballo, Cazalla de la Sierra, Concurbió, Ecija, Estella, Fonsagrada, Fraga, Pregonal de la Sierra, Gunt, Huerva número 2, Ibiza, Inca, Jaca, La Bañeza, La Palma del Condado, Las Palmas número 4, León número 2, Los Ilanos, Llerena, Mahón, Mondoñedo, Noya, Olot, Osuna, Palma de Mallorca número 3, Peñarroya-Pueblonuevo, Pola de Laviana, Pozoblanco, Puerto del Rosario, Reus número 1, Reus número 2, Sahagún, Sanlúcar de Barrameda, San Roque, San Sebastián de la Gomera, Santa Cruz de Tenerife número 3, Telde, Tolosa, Ubeda, Valladolid número 2, Valverde del Camino, Valverde de Hierro, Verín, Villacarrillo, Vilalba de Lugo, Villanueva y Geltrú, Zafra.

Los aspirantes dirijan sus instancias, debidamente informadas por los Jueces respectivos y por su conducto, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», señalando en su petición, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los Médicos Forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No podrán ser tomadas en consideración las solicitudes que no vengan cursadas por conducto oficial.

Madrid, 16 de marzo de 1970.—El Director general, Antonio Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se convoca concurso para la incorporacion a la Administracion Local española de funcionarios procedentes de la Administracion del territorio de Iru.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la dispuesto en los artículos cuarto y concordantes del Decreto 587/1970, de 26 de febrero, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso para la incorporación a la Administración Local española de los funcionarios de la Administración Local del territorio de Iru, no pertenecientes a Cuerpos nacionales, a quienes se refiere el artículo dos del Decreto 587/1970, de 26 de febrero.

Respecto a los funcionarios pertenecientes a Cuerpos nacionales, que por su condición de tales estuviesen desempeñando plaza en la Administración Local de Iru, su incorporación se efectuará en la forma y condiciones previstas en los artículos siete y ocho del Decreto en que se basa este concurso.

Art. 2.º En el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» los interesados dirijan instancia al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, debidamente reintegrada, y que se presentará en el Registro General de este Ministerio, en la que además de hacer constar sus datos personales y domicilio expresarán sus peticiones en los siguientes términos:

a) Los funcionarios procedentes de las islas Canarias, caso de desear destino en alguna Corporación local de aquellas islas, formularán en la instancia una primera relación expresando, por orden de preferencia, las Corporaciones Canarias de su elección, sean Mancomunidades Provinciales Interinsulares, Cabildos Insulares o Ayuntamientos, cualquiera que sea el censo de población correspondiente. Tras ella formularán una segunda relación, en la que enumerarán por orden de preferencia todas y cada una de las Corporaciones que se incluyen en el artículo cuarto de esta Orden.

b) Los funcionarios que no estén en el caso del párrafo a) se limitarán a formular una sola relación, enumerando por orden de preferencia todas y cada una de las Corporaciones que se incluyen en el artículo cuarto de esta Orden.

Art. 3.º Deberán en todo caso acompañar a la instancia, original o testimonio notarial del título o títulos que posean y certificaciones de las partidas de nacimiento de los hijos que están bajo la patria potestad del funcionario interesado.

La Dirección General de Administración Local podrá requerir al interesado en cuya instancia no figurasen todos los datos exigidos o a la cual no haya acompañado los documentos precisos para que en un nuevo plazo de diez días subsane las omisiones o complete los documentos que se le señalen.

Art. 4.º Las Corporaciones que han de enumerarse en la segunda o única relación, según proceda, son las siguientes: Diputaciones Provinciales de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Llerda, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soia, Tarragona, Terner, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Ayuntamientos de Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Carabona, Córdoba, La Coruña, Gijón, Granada, Hospitalet, Jerez de la Frontera, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Sabadell, San Sebastián, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza.

Art. 5.º Ninguna Corporación estará obligada a aceptar más de un funcionario a consecuencia de la aplicación de esta Orden.

Art. 6.º El Ministerio de la Gobernación, mediante Orden, resolverá las peticiones formuladas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.º Serán resueltas en primer lugar las peticiones de aquellos funcionarios procedentes de las islas Canarias que hayan formulado la primera relación a que se refiere el párrafo a) del artículo tercero y a los cuales pueda procurarse destino en las provincias insulares canarias.

Para ello, la Dirección General de Administración Local trasladará a las Corporaciones Locales afectadas por las peticiones que se formulen la relación de solicitantes, a fin de que en el plazo de veinte días emitan el correspondiente informe, que se conocerá a la situación económica de la Corporación y existencia de plazas similares y necesidades de los servicios.

2.º A continuación se resolverán las peticiones de cuantos no hubiesen tenido acomodo en Corporaciones de las islas Canarias habiendo solicitado y las de los demás concursantes, para lo que una vez la Dirección General remitirá a las Corporaciones afectadas la relación de solicitantes para informe, que será evacuado en plazo de diez días sobre los extremos a que alude el párrafo segundo del número anterior.

Art. 7.º En el informe solicitado no se recibiera en el plazo pertinente se entenderá que la Corporación acepta la adscripción de cualquiera de los funcionarios solicitantes.

Art. 8.º En una misma plaza fuese solicitada en el mismo orden de preferencia por diversos funcionarios se adjudicará a aquel que posea titulación superior o media. Si poseyeran la misma titulación o careciesen de título, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad de servicios prestados a la Administración Local de Iru, y en el caso de coincidir ésta, el mayor número de hijos bajo la patria potestad.

Art. 9.º El concurso será resuelto por el Ministerio de la Gobernación a la vista de las peticiones formuladas, de las plantillas de personal de las respectivas Corporaciones, de la situación económica de las mismas y de la existencia de plazas similares y necesidades de los servicios.

Art. 10.º El ingreso en el correspondiente Cuerpo o grupo tendrá lugar con efectos desde 1 de julio de 1969, si bien a

efectos económicos la liquidación de haberes desde la referida fecha hasta la incorporación del funcionario se realizará previo descuento de las cantidades que hubiese percibido como excedente forzoso en el mismo período de tiempo.

Art. 11. Los funcionarios que tomen parte en el concurso convocado por la presente Orden ostentarán en su nuevo destino la misma condición como funcionario en propiedad, o interinos o como contratados, con que hubiesen venido sirviendo su puesto en la Administración Local de Ifni.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1970.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Almería por la que se transcribe relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir dos plazas de Celadores Guardamuelles.

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir dos plazas de Celadores Guardamuelles, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de 20 de enero de 1970:

Admitidos

D. Antonio Fernández Muyor.
D. Jesús del Aguila Martín.
D. Antonio Estrada Román.
D. Antonio Martín Escob.
D. Fernando Mañas Fernández.
D. Juan José Ramírez Sánchez.

Excluido

Don Ramón Rodríguez Martínez, por no tener cumplido el servicio militar en la fecha en que terminó el plazo para presentar solicitudes.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Almería, 20 de marzo de 1970.—El Presidente, Antonio Moreno Martín.—1.732-A.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Almería por la que se transcribe relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir tres plazas de Oficiales segundos administrativos.

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir tres plazas de Oficiales segundos administrativos, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de 9 de enero de 1970.

Admitidos

D.ª Antonia Granados Gómez.
D. Antonio Fernández Ramón.
D. Antonio Tudela Díaz.
D. Diego Torres Maturana.
D. José Belmonte Salvador.
D.ª María Dolores Jiménez Ros.
D.ª María del Carmen Ramírez Nieto.
D. Eduardo Barrios González.
D. Ernesto Sánchez León.
D. Joaquín Socas del Barco.
D. Antonio Franco Sánchez.
D. Enrique Amorós García.
D. Diego Sáez Molina.
D.ª María Dolores Galindo González.
D. Gabriel Morales García.

Excluidos

Don Manuel Carmona Morales, por no tener título de Bachiller Superior o equivalente.

Don Francisco Rosas Torres, por no tener título de Bachiller Superior o equivalente y por presentación de su instancia fuera de plazo.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Almería, 20 de marzo de 1970.—El Presidente, Antonio Moreno Martín.—1.731-A.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Santander por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir una plaza de Ordenanza.

Por acuerdo de esta Junta y debidamente autorizada por la Dirección General de la Función Pública con fecha 16 de marzo de 1970, se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Ordenanza en la plantilla del personal Subalterno de esta Junta, encuadrada en el Estatuto Reglamentario del Personal de Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953, de conformidad con el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de fecha 27 de junio de 1968.

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convoca una plaza de Ordenanza

1.1.1. Características de la plaza

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza está encuadrada en el Estatuto Reglamentario del Personal de Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953.
b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir corresponden a los señalados en el citado Estatuto Reglamentario de Personal de Juntas de Puertos, aprobados por Orden del Consejo de Ministros de 27 de enero de 1967.

1.2. Sistema selectivo

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con arreglo a las pruebas indicadas en el artículo 70 y siguientes del Estatuto Reglamentario del Personal de Juntas de Puertos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintinueve años y no exceder de cuarenta.
c) Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.
d) Carecer de antecedentes penales.
e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

El Tribunal podrá solicitar los antecedentes necesarios que le permitan tener un pleno conocimiento de una conducta intachable de los aspirantes.

2.2. De orden personal

Se considerará mérito preferente el pertenecer a la plantilla de esta Junta en cualquiera de sus categorías, desempeñando plaza en propiedad.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Santander.